



# SUNAT

## Resolución de Intendencia

### N° 024-024-0044742/SUNAT

Lima, 25 de Setiembre del 2014

**VISTO** el resultado de la fiscalización de la Aportación al ESSALUD (5210), efectuado al contribuyente GRUPO INMOBILIARIO MELGA S.R.L. con RUC 20345157604 y con domicilio fiscal en Av. Javier Prado Nro. 210 Dpto. 3B, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

#### CONSIDERANDO:



Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1°, Ley N° 27334 la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional - ONP;



Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.



Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, con fecha 08/07/2014 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los períodos del 201012 al 201105 al contribuyente de la referencia, notificándose los Requerimientos N° 0222140015484 el 08/07/2014 y N° 0222140016632 el 18/07/2014.

Según se señala en los Requerimientos se solicitó la documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para realizar dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, licencia de funcionamiento, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realizó cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, control de asistencia, etc.

Asimismo, se notificó Comparecencia a las personas registradas como trabajadores en las Planillas Electrónica de los períodos del 201012 al 201105 que se describen en el Cuadro N° 02 a

la presente resolución, para que rindan su manifestación y establecer el tipo de vínculo laboral sostenido con el contribuyente.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los periodos materia de fiscalización, el contribuyente presento formulario 0601 – Planilla Electrónica – según Cuadro N° 1:

Cuadro N° 01 - ESSALUD:

Periodo	N° de formulario	N° de Orden	Fecha de presentación	Número de trabajadores declarados	Condición de pago (*)
dic-10	0601	753495048	23/05/2011	10	No pagó
ene-11	0601	753495210	23/05/2011	10	No pagó
feb-11	0601	753495208	23/05/2011	10	No pagó
mar-11	0601	753506047	26/05/2011	10	No pagó
abr-11	0601	753506052	26/05/2011	10	No pagó
abr-11	0601	753516618	03/06/2011	13	No pagó
may-11	0601	753516578	03/06/2011	13	No pagó

(\*) Indicar: "Pago total", "Pago parcial" o "No pagó"

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790, se entiende por Entidades Empleadoras solo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, *"a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores"*.

Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Además, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Al vencimiento de los plazos otorgados en los Requerimientos antes referidos el contribuyente no exhibió ni proporcionó ningún tipo de información y/o documentación solicitada, cuyos resultados fueron notificados el 18/07/2014 y 08/08/2014 respectivamente, de esta forma no acreditó fehaciente ni documentariamente contar con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, sin embargo presentó PDT 0601 Planilla Electrónica declarando dieciocho (18) personas como trabajadores, de los cuales diecisiete (17) no se presentaron para señalar el tipo de vínculo laboral sostenido con el contribuyente, se presentó el señor Jose Juan Chambilla Quispe con DNI 06137591 quien negó todo tipo de vínculo laboral con el contribuyente, según los sistemas de SUNAT el contribuyente presentó las declaraciones del IGV – RENTA (PDT 0621 IGV – RENTA) de los periodos del 201012 al 201105 con monto cero, según la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) de los años 2010 y 2011 nadie le imputa ingresos ni costo o gastos, confirmándose que no realizó actividades económicas y no existe documento alguno que pruebe que estas personas prestaron sus servicios en forma personal, remunerada y subordinada de acuerdo a un contrato de trabajo.

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el proceso de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad, se ha determinado que el contribuyente declara personas sin vinculación laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante EsSalud; por los periodos del 201012 al 201105.



En consecuencia, los trabajadores que el contribuyente venía declarando en el formulario PDT 601 – Planilla Electrónica, por los períodos del 201012 al 201105, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar los pagos ni controles que indiquen la existencia de remuneración ni subordinación.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° y el inciso b) del artículo 453° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente GRUPO INMOBILIARIO MELGA S.R.L. identificado con RUC 20345157604, por los períodos comprendidos del 201012 al 201105.
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las personas detalladas en el Cuadro N° 02:

Cuadro N° 02

N° de Orden	Datos de la persona dada de baja					Períodos a dar de baja	
	Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
	Tipo	N°	Paterno	Materno			
1	DNI	06137591	CHAMBILLA	QUISPE	JOSE JUAN	201012	201105
2	DNI	06835138	ROJAS	CHAVEZ	LEONCIO	201012	201102
3	DNI	06858317	CAJALEON	JIMENEZ	NESTOR FERNANDO	201104	201105
4	DNI	06876838	TORRES	HUAPAYA	JOSE VICTOR	201104	201105
5	DNI	07460404	ORE	MARTINEZ	RAQUEL JENNY	201012	201105
6	DNI	10693530	ROJAS	FLORES	JOE	201103	201105
7	DNI	18013144	FLORIAN	LEON	CARLOS GUILLERMO	201103	201105
8	DNI	32137180	ALVARADO	CORAL	ZULEMA EMPERATRIZ	201103	201105
9	DNI	40190793	GAHONA	HUAMAN	ELDY ROY	201012	201102
10	DNI	40421044	TORRES	CONDORI	JOSE LUIS	201012	201102
11	DNI	41271806	ROSAS	OYOLA	BELTRAN CARLOS	201012	201105
12	DNI	41862125	ROSALES	MUÑOZ	LUZ MARIA	201104	201105
13	DNI	42271177	REVILLA	VIDAL	ROBERT OSWALDO	201103	201105
14	DNI	42752459	RAMIREZ	CUSMA	SANDRO	201103	201105
15	DNI	43309974	TORRES	CONDORI	ELVYS VICTOR	201012	201102
16	DNI	46114707	GASPAR	FLORES	JACKELIN FANNIA	201012	201102
17	DNI	80139987	QUIÑONES	DONAYRE	MANUEL STIVINSON	201012	201105
18	DNI	80592087	SOTO	CHUQUISTA	JUAN APOLINARIO	201012	201105



Regístrese, Notifíquese<sup>1</sup> y Publíquese<sup>2</sup>

MIGUEL ANGEL GAVIDIA ZANELLI  
Gerente (e) de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes  
INTENDENCIA LIMA

<sup>1</sup> Conforme al artículo 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 y <sup>2</sup> art. 5° de la Ley 29135.

